

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil veintiuno.

1. Conforme la solicitud allegada por el demandado CAMILO MURILLO PRIETO el 8 de abril de 2021, a través del correo electrónico del Despacho, sea lo primero indicar al memorialista que las peticiones deberá presentarlas a través de apoderado judicial, esto como quiera que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso, no es posible puede actuar en causa propia.

2. En todo caso, una vez verificada la totalidad del expediente, se evidencia que las medidas cautelares fueron decretadas en el trámite inicial de Fijación de Cuota de Alimentos iniciado por MARÍA HELENA SANDOVAL OLAYA contra el aquí solicitante y en favor de DAVID CAMILO MURILLO SANDOVAL, por lo que en caso de pretenderse el levantamiento de las mismas, conforme a lo preceptuado en el artículo 397 del C.G.P., debe el demandado prestar garantía suficiente del pago de alimentos por los próximos dos (2) años, o de ser el caso iniciar el respectivo proceso de Exoneración de la Cuota de Alimentos fijada mediante sentencia de 26 de junio de 1997.

3. Por otra parte, se NIEGA el desglose del título base de ejecución del proceso Ejecutivo de Alimentos de la referencia, como quiera que el mismo corresponde a la sentencia emitida por este Despacho el 26 de junio de 1997 dentro del proceso de Fijación de Alimentos tramitado entre las mismas partes, por lo que de requerirse podrá solicitar copia auténtica de dicha diligencia. (artículo 116 Ibídem).

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 70 a la hora de las 8:00 a.m.

13 MAYO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509c0f79d8fdb7f8cc360baa48466be1047fea0aaa91603eb9c109c6a8cd8045**

Documento generado en 12/05/2021 05:38:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>